



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

**RELACION DE CONVENIOS DE COLABORACION FIRMADOS
CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES, CONTRATOS SUJETOS
A DERECHO ADMINISTRATIVO E INFORMACION SOBRE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 8 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno**, seguidamente se procede a publicar y dar conocer la información necesarias en aras a la transparencia exigible a las Corporaciones de Derecho Público y por ello, se publica la información referente a los contratos sujetos a derecho administrativo que este Consejo General puede tener suscritos, información sobre los convenio suscritos por el consejo general en ejercicio de las funciones públicas que le son conferidas, así como también la exigencia legal de publicar, a su vez, las subvenciones y ayudas públicas.

A tales efectos, se señala:

I.- **CONVENIOS DE COLABORACION FIRMADOS CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES-**

AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmado convenio 20-Julio-2007

Partes firmantes.

Agencia Estatal de Administración Tributaria y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Presentación por vía telemática en representación de terceras personas, declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualquier otro documento exigido por la normativa tributaria e interposición de recursos de reposición, en los supuestos y condiciones establecidos en este acuerdo.

Estipulaciones.

Vigencia, duración de un año prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Se obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

AGENCIA TRIBUTARIA GALICIA

Firmado 30-Junio-2017

Partes firmantes.

Agencia Tributaria de Galicia y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

La ATRIGA pone a disposición de los asociados del Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España la conexión telemática a sus equipos informáticos, mediante un procedimiento seguro que garantice su identidad, para realizar la remisión de los documentos. Presentación por vía telemática en representación de terceras personas, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Estipulaciones.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de su finalización del plazo previsto anteriormente, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Los asociados del Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España y la ATRIGA en el ejercicio de sus funciones y en las actuaciones previstas en el presente convenio respetarán las normas establecidas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, la normativa reguladora de la presentación telemática de impuestos.

VITALIA PLUS S.A.

Firmado convenio 15-Noviembre-2013

Partes firmantes-



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Vitalia Plus S.A.y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Dar a conocer la más amplia y satisfactoria oferta de los servicios, productos y ventajas ofrecidas por la entidad VITALIA empresa especializada en gestión de centros sociosanitarios, prestación de servicios integrales de residencia temporal o permanente y estancias diurnas.

Estipulaciones.

La duración del presente acuerdo comercial será de un año, contado desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

El Consejo pondrá en conocimiento de los distintos Colegios Oficiales de Habilitados de Clases Pasivas, los servicios y productos ofrecidos por VITALIA ofreciendo a los propios Habilitados para que los ofrezcan a sus clientes basados en Centro de Mayores (Residencias de Ancianos, Centros de Día) con una interesante oferta de precios.

CSI-F

Central Sindical Independiente y de Funcionarios

Firmado convenio 1-Junio-2014



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Partes firmantes

Central Sindical Independiente y de Funcionarios y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Ofrecer servicio de asesoramiento y en su caso tramitación a los afiliados del **CSI-F** que lo requieran, en relación con las pensiones del Régimen de Clases Pasivas.

Estipulaciones.

Duración del acuerdo de colaboración de un año, contado a partir de su firma, que se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

El CSI-F a través de los medios habilitados en su organización interna al efecto, se dirigirá al Consejo General solicitando la designación de un Habilitado de Clases Pasivas para la prestación del correspondiente asesoramiento profesional, debiendo el Consejo General designar al profesional que corresponda.

GAES S.A.

Firmado convenio 1-Julio-2015

Partes firmantes



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

GAES S.A. y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Darse a conocer a través de este órgano y poder llegar a ofrecer a los clientes de los Habilitados de Clases Pasivas de España, una serie de productos y servicios en todos sus centros, audífonos, biófonos y revisión auditiva.

Estipulaciones.

Duración del presente acuerdo comercial será de un año, contado desde la fecha de su firma, y que se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

El Consejo se compromete a dar a conocer a la empresa GAES S.A. ante los distintos Colegios Oficiales de Habilitados de Clases Pasivas existentes en el territorio español, así como a poner en su conocimiento los servicios, productos y ventajas que pueda ofrecer la citada entidad, a las personas mayores así como a los clientes de los Habilitados de Clases Pasivas.

QUALITY BROKERS S.L.

Correduría de Seguros

Firmado convenio 15-October-2015



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Partesfirmantes

QUALITY BROKERS S.L.yConsejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Facilitar la comercialización por parte de sus colegiados un producto de seguros que proporcione a sus clientes las garantías de los seguros de protección familiar (entre ellas los gastos de sepelio) y que este seguro incluya además entre sus garantías el asesoramiento por parte de los HABILITADOS a las familias de los asegurados fallecidos.

Estipulaciones.

Este Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción, siendo plenamente exigible entre las Partes desde entonces y durante un período mínimo de cinco años, prorrogable tácitamente por periodos de dos años si no se comunica su no renovación con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. Durante este período EL CONSEJO se compromete a no suscribir convenios de similar contenido al del presente Acuerdo con ninguna otra persona física o jurídica.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Finalidades esenciales de este Acuerdo es el establecimiento de una activa colaboración entre EL CONSEJO Y QUALITY BROKERS para que se pueda facilitar a los HABILITADOS un producto asegurador altamente competitivo, que permita ofrecer a sus clientes una



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

protección en el ámbito personal, que debido a la edad de este colectivo es altamente necesaria para ellos.

AESFAS

Asociación Española de Funcionarios y Amigos Senior

Firmado convenio 23-Abril-2016

Partes firmantes

Asociación Española de Funcionarios y Amigos Senior y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, a través de Consejo poner en conocimiento de los distintos Colegios Profesionales y de los propios Habilitados las actividades desarrolladas por la entidad AESFAS así como los beneficios existentes en cada momento para los clientes-pensionistas de los habilitados que se den de alta como asociados de AESFAS.

Estipulaciones.

La duración del presente Acuerdo será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente acuerdo en cualquier momento de la duración del mismo y sin necesidad de que ocurra justa causa, únicamente debiendo ponerlo de manifiesto a la contraparte, de forma escrita, con un preaviso de tres meses de antelación a la fecha que deseara darlo por finalizado.

Obligación económica.

No existe obligación económica.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Obligación relación prestación.

Es causa esencial del presente acuerdo, AESFAS se compromete a ofrecer a todos los pensionistas-clientes de los Habilitados de Clases Pasivas especiales beneficios y servicios que como entidad gestiona y ofrece, así como en un futuro pudiera obtener, en distintos aspectos tales como salud, educación, ocio, economía y seguridad.

FUNDACION SARquavitae

Firmado convenio 1-Mayo-2017

Partes firmantes

Geriatros-SARquavitae y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Ofrecer los servicios en los diferentes centros residenciales y sociosanitarios que gestiona SARquavitae, repartidos por la geografía española, prestando servicios de estancia permanente o estancia temporal y servicios de estancia diurna. Con unidades especiales para atención a personas con Alzheimer y otras demencias.

Estipulaciones.

La vigencia del presente documento se extenderá por un periodo de un año siendo denunciabile por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia con un plazo de preaviso de un mes y por ello si necesidad de que concurra justa causa

Obligación económica.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes consistente en que los Habilitados de Clases Pasivas colegiados en cualquiera de los Colegios Profesionales hoy vigentes, sus familiares de hasta segundo grado, así como fundamentalmente los mandantes de los habilitados de Clases Pasivas puedan requerir los distintos servicios.

GRUPO ORPEA

Firmado convenio 19-Septiembre-2018

Partes firmantes

Orpea y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

La finalidad de este Acuerdo es establecer las líneas y sentar las bases de colaboración entre ORPEA y el Consejo General, para que a través de este último y por medio de los propios Habilitados de Clases Pasivas ofrecer y desarrollar el objeto de este acuerdo de colaboración. Ofrecer los servicios en los Centros para Mayores que gestiona en el territorio nacional

Estipulaciones.

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por una anualidad a partir de la fecha de la firma del mismo. Transcurrido dicho periodo el contrato quedará renovado automáticamente por periodos de (1) año de duración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con 30 días de anterioridad, a la fecha de vencimiento, o a cualquiera de sus



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

prórrogas. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia del mismo, sin necesidad de concurrir justa causa y, por ello sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

ORPEA está interesada en mantener una relación con el Consejo General para a través de este órgano y con la intervención directa de los propios Habilitados de Clases Pasivas, establecer las formulas de cooperación a los efectos de lograr el mayor aprovechamiento de los recursos, y promover la atención y asistencia a los pensionistas y familiares de atendidos por los Habilitados de Clases Pasivas.

AESGCG

Asociación de la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil Profesional

Firmado convenio 14-Enero-2019

Partes firmantes

Asociación de la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil Profesional y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo pactar y fijar las condiciones bajo las cuales los Habilitados de Clases Pasivas que al efecto queden adscritos, puedan prestar y presten servicios de asesoramiento profesional en materia de clases pasivas a los afiliados de AESGCG.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Estipulaciones.

La duración del presente acuerdo de colaboración será de un año, contando desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

ASESGC a través de los medios habilitados en su organización interna al efecto, se dirigirá al Consejo General solicitando la designación de un Habilitado de Clases Pasivas para la prestación del correspondiente asesoramiento profesional, debiendo el Consejo designar al profesional que corresponda a la mayor brevedad posible y según las normas de reparto aprobadas al efecto.

Los Habilitados de Clases Pasivas podrán prestar a los afiliados de ASESGC servicios de tramitación de pensiones, seguimiento y control de los trámites, así como estudio de las resoluciones que al respecto se produzcan.

AUGC

Asociación Unificada de Guardias Civiles.

Firmado convenio 13-Marzo.2019

Partes firmantes

Asociación Unificada de Guardias Civiles y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo pactar y fijar las condiciones bajo las cuales los Habilitados de Clases Pasivas que queden adscritos al sistema o régimen al efecto fijado por el propio CONSEJO, puedan por medio de este, prestar servicios de asesoramiento profesional en materia de clases pasivas a los afiliados y afiliadas de AUGC

Estipulaciones.

La duración del presente acuerdo de colaboración será de un año, contado desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin necesidad de concurrir justa causa y, por ello sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto, lo que se pacta como condición esencial, sin la cual el presente acuerdo no se habría suscrito.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Es voluntad de ambas partes suscribir un acuerdo de colaboración mediante el cual los Habilitados de Clases Pasivas que decidan adherirse al presente convenio, bajo la fórmula de organización y reparto que al efecto se establezca de manera exclusiva por el CONSEJO, en función de su propio régimen interno de funcionamiento, presten servicios de



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

asesoramiento y, en su caso, tramitación de los afiliados de AUGC que lo requieran, en relación con las pensiones de Régimen de Clases Pasivas.

AJPNE

Asociación de Jubilados de la Policía Nacional de España.

Firmado convenio 13-Marzo.2019

Partes firmantes

Asociación de Jubilados de la Policía Nacional de España y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo pactar y fijar las condiciones bajo las cuales los Habilitados de Clases Pasivas que queden adscritos al sistema o régimen al efecto fijado por el propio CONSEJO, puedan por medio de este, prestar servicios de asesoramiento profesional en materia de clases pasivas a los afiliados y afiliadas a la AJPNE.

Estipulaciones.

La duración del presente acuerdo de colaboración será de un año, contado desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin necesidad de concurrir justa causa y, por ello sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto, lo que se pacta como condición esencial, sin la cual el presente acuerdo no se habría suscrito.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Es voluntad de ambas partes suscribir un acuerdo de colaboración mediante el cual los Habilitados de Clases Pasivas que decidan adherirse al presente convenio, bajo la fórmula de organización y reparto que al efecto se establezca de manera exclusiva por el CONSEJO, en función de su propio régimen interno de funcionamiento, presten servicios de asesoramiento y, en su caso, tramitación de los afiliados de AJPNE que lo requieran, en relación con las pensiones de Régimen de Clases Pasivas.

RAGCE

Asociación de Retirados de la Guardia Civil de España.

Firmado convenio 13-Marzo.2019

Partes firmantes

Asociación de Retirados de la Guardia Civil de España y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo pactar y fijar las condiciones bajo las cuales los Habilitados de Clases Pasivas que queden adscritos al sistema o régimen al efecto fijado por el propio CONSEJO, puedan por medio de este, prestar servicios de asesoramiento profesional en materia de clases Pasivas a los afiliados y afiliadas de RAGCE.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Estipulaciones.

La duración del presente acuerdo de colaboración será de un año, contado desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin necesidad de concurrir justa causa y, por ello sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Es voluntad de ambas partes suscribir un acuerdo de colaboración mediante el cual los Habilitados de Clases Pasivas que decidan adherirse al presente convenio bajo la fórmula de organización y reparto que al efecto se establezca de manera exclusiva por el CONSEJO en función de su propio régimen interno de funcionamiento, presten servicios de asesoramiento, y en su caso, tramitación de los afiliados de la RAGCE, que lo requieran, en relación con las pensiones del Régimen de Clases Pasivas.

AUXISTENCIA S.L. **(SERVICIO AIUDO)**
Firmado convenio 4-Septiembre-2019

Partes firmantes

Auxistencia S.L.**(Servicio Aiudo)** y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Objeto.

La finalidad de este acuerdo es establecer las líneas y sentar las bases de colaboración entre Auxistencia S.L y el Consejo, para que a través de este último y por medio de los propios Habilitados de Clases Pasivas, ofrecer y desarrollar el objeto de este acuerdo de colaboración.

Entidad especializada en la selección y gestión de cuidadores para la asistencia domiciliaria a mayores de ámbito nacional.

Estipulaciones.

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por una anualidad a partir de la fecha de la firma del mismo. Transcurrido dicho periodo el contrato quedará renovado automáticamente por periodos de (1) año de duración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con 30 días de anterioridad, a la fecha de vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia del mismo, sin necesidad de concurrir justa causa y, por ello sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Para ser beneficiario de los servicios y ofertas especiales recogidas en el presente acuerdo, será requisito imprescindible mantener relación profesional entre el pensionista y un habilitado de Clases Pasivas colegiado.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

ÓPTIMA MAYORES

Firmado convenio 18-October-2019

Partes firmantes

Optima previsión S.L. y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

El objeto de este Acuerdo de Colaboración es regular los términos y condiciones que regirán la relación de colaboración que han acordado mantener “Las Partes”, todo ello en el marco del Proyecto, en desarrollo del cual se llevarán a cabo por “Las Partes” una serie de actuaciones, tanto a favor del “El Consejo General” y de los propios Habilitados de Clases Pasivas como profesionales y, por ello de sus clientes-pensionistas y familiares de estos, como a favor de “Optima Mayores”.

Sociedad Mercantil que se dedica, entre otras actividades, al asesoramiento financiero específico para personas mayores, especialmente al asesoramiento y formalización de las denominadas hipotecas inversas.

Estipulaciones.

La duración del presente acuerdo será de un año, contando desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de la partes con una antelación mínima de un mes.

No obstante el plazo de duración pactada, el presente Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento y por cualquier motivo, por ello, sin necesidad de que tenga que concurrir justa causa, con un preaviso de dos meses y sin que se devengue derecho alguno para ninguna de las partes a indemnización alguna.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Constituyen las obligaciones esenciales asumida por “El Consejo General” entre otras, desarrollar la acción que considere más conveniente consistente en poner en conocimiento de los Colegios Profesionales de Habilitados de Clases Pasivas así como de los propios Habilitados, la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración y con ello, los servicios profesionales de asesoramiento financiero para personas mayores prestado por la entidad “Optima Mayores”.

Constituyen obligaciones de la entidad “Optima Mayores” entre otras, se compromete, siempre bajo la mediación e intervención de los Habilitados de Clases Pasivas, a ofrecer a todos los Habilitados de Clases Pasivas, cliente y pensionistas de estos así como familiares de los clientes-pensionistas, miembros del Colectivo el asesoramiento profesional en materia de hipotecas inversa y la constitución de estas.

ATEPHARMA HOME CARE

Firmado convenio 18-October-2019

Partes firmantes

ATEPHARMA HOME CARE y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes consistentes en las consideraciones detalladas a continuación y con ello



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

que los Habilitados de Clases Pasivas colegiados en cualesquiera de los Colegios Profesionales hoy vigentes, sus familiares de hasta segundo grado, así como fundamentalmente los mandantes-clientes de los Habilitados de Clases Pasivas y sus familiares de aquellos puedan en virtud y en ejecución de este acuerdo de colaboración-

Esta Entidad gestiona servicios de atención farmacéutica en el domicilio en distintos puntos de la geografía española, proporcionando servicios farmacéuticos en los domicilios a los pacientes con dificultad o imposibilidad de desplazamiento a la farmacia comunitaria.

Estipulaciones.

Este convenio entrará en vigor en el momento a de firma del mismo por ambas partes.

La duración del presente acuerdo será de un año, contando desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de la partes con una antelación mínima de un mes.

No obstante el plazo de duración pactada, el presente Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento y por cualquier motivo, por ello, sin necesidad de que tenga que concurrir justa causa, con un preaviso de dos meses y sin que se devengue derecho alguno para ninguna de las partes a indemnización alguna.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Constituyen las obligaciones esenciales asumida por “**El Consejo General**”, entre otras, desarrollar la acción que considere más conveniente consistente a los efectos de poner en conocimiento de los Colegios Profesionales de Habilitados de Clases Pasivas así como de



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

los propios Habilitados, la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración y con ello, los servicios que pudieran ofrecer ATEPHARMA HOME CARE.

Como obligación esencial y en concreto y de conformidad con lo anunciado en el cuerpo de este Acuerdo de Colaboración, **ATEPHARMA HOME CARE**, y siempre bajo la mediación e intervención de los Habilitados de Clases Pasivas, se compromete a la prestación del servicio de atención farmacéutica domiciliaria: consiste, previa autorización expresa del beneficiario al transporte de la medicación y productos sanitarios dispensados por su farmacia de referencia hasta su domicilio, seguimiento de su tratamiento farmacoterapéutico y servicio de consulta farmacéutica en materia de medicamentos.

UCALSA S.A.

Firmado convenio fecha 18-October-2019

Partes firmantes

Unión Castellana de Alimentación **UCALSA, S.A.** y Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España.

Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes consistentes en las consideraciones detalladas a continuación y con ello que, los Habilitados de Clases Pasivas colegiados en cualesquiera de los Colegios Profesionales hoy vigentes, sus familiares de hasta segundo grado, así como fundamentalmente los mandantes-clientes de los Habilitados de Clases Pasivas y los familiares de aquellos puedan en virtud y en ejecución de este acuerdo de colaboración, ofrecer un servicio de comida a domicilio en las condiciones y precios señalados en el presente acuerdo.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Prestación de servicios de atención personal de carácter sociosanitario a aquellas personas que por sus condiciones específicas así lo requieran, incluyéndose entre otros, el servicio de comida a domicilio como servicio social especializado.

Estipulaciones.

Este convenio entrará en vigor en el momento a de firma del mismo por ambas partes.

La duración del presente acuerdo será de un año, contando desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

No obstante el plazo de duración pactada, el presente Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento y por cualquier motivo, por ello, sin necesidad de que tenga que concurrir justa causa, con un preaviso de dos meses y sin que se devengue derecho alguno para ninguna de las partes a indemnización alguna.

Obligación económica.

No existe obligación económica.

Obligación relación prestación.

Constituyen las obligaciones esenciales asumida por “**El Consejo General**”, entre otras, desarrollar la acción que considere más conveniente a los efectos de poner en conocimiento de los Colegios Profesionales de Habilitados de Clases Pasivas, así como de los propios Habilitados, la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración y con ello, los servicios que pudiera prestar UCALSA.. Es por ello que, el Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas de España, y en virtud de este acuerdo de colaboración, se compromete, en el desarrollo de sus actividades, y, particularmente a informar a los Colegios Profesionales y Habilitados de Clases Pasivas colegiados.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Como obligación esencial y en concreto y de conformidad con lo anunciado en el cuerpo de este Acuerdo de Colaboración, **UCALSA**, y siempre bajo la mediación e intervención de los Habilitados de Clases Pasivas, se compromete a la prestación de los servicios de comida a domicilio, consistente en la distribución, suministro y ejecución de este servicio a los clientes-pensionistas de los Habilitados de Clases Pasivas, sus familiares y otras personas mayores en las condiciones acordadas.

II.- CONTRATOS SUJETOS A DERECHO ADMINISTRATIVO.

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, se hace constar que salvo en los dos convenio suscritos con la Agencia Tributaria, este Consejo general no tiene suscrito ningún contrato sujeto a derecho Administrativo.

III.- INFORMACION SOBRE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

A los efectos de la transparencia exigible, se señala que este Consejo no ha percibido y no percibe subvenciones y ayudas públicas alguna, por lo que no resulta procedente informar sobre cuestión alguna en relación con dicha exigencia.